

OFICIO: FACH-DJED-0057/2022
Chihuahua, Chihuahua 19 de abril de 2022
Asunto: El que se indica.

MTRA. JOCABED PORTILLO ÁLVAREZ
SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
PRESENTE.-

Por medio del presente y de conformidad con el numeral 36 fracción II de la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, a través del cual se faculta al suscrito a fin de Representar a la Fiscal Anticorrupción del Estado ante los órganos colegiados en los que tenga intervención, doy contestación a su oficio SESEA/ST/075/2022 de fecha 30 de marzo de 2022 a continuación:

A. El personal de la Fiscalía Anticorrupción tiene el deber de recibir denuncias por hechos delictivos que legalmente deban ser considerados como hechos de corrupción, iniciar la investigación, tomar determinaciones dentro de las mismas y, decidir sobre el ejercicio de la acción penal. Para esto, el método de recepción de denuncias se constriñe a los parámetros establecidos por el artículo 223 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que en el particular, para efectos de salvaguardar el derecho a denunciar, no se exige agotar modalidad, mecanismo, sistema, momento o cualquier otro requisito que no se encuentre previsto por el citado Código Procedimental, por lo que el único procedimiento existente es la instrumentación legal descrita y no otro.

Dentro de la Fiscalía Anticorrupción se encuentra la unidad orgánica de la Visitaduría General la cual recibe denuncias por faltas administrativas y conductas delictivas cometidas por los servidores públicos de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, por medio electrónico a través de las cuentas: visitaduria.general@fach.org.mx e inspeccion.interna@fach.org.mx. Asimismo, las denuncias se reciben en forma física en la oficialía de partes de esta institución ubicada en las oficinas de la Calle Segunda, Número 1202, Col. Centro, en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.

B.- Si se cuenta con mecanismos para la protección de denunciantes de hechos de corrupción, dentro de esta Fiscalía.

C. Esta Fiscalía Anticorrupción en apego al sistema jurídico facultativo en el rubro de protección a sujetos procesales, cuenta con la posibilidad de acceder a las

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"





prerrogativas estrictamente de carácter procesal penal contenidas en los artículos 137, 109 fracción XIX, 155 y 370 del Código Nacional de Procedimientos Penales, es decir, medidas de protección y medidas cautelares, que por si mismas no constituyen una finalidad en estricto sentido, ya que el proceso penal tiene el propósito de esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que se repare el daño. Así mismo, esta institución se encuentra en condiciones, en los casos que así lo ameriten, de instrumentar las prerrogativas contempladas y debidamente regladas en la Ley General de Víctimas, en observancia del principio de máxima protección previsto en el artículo 5 de dicho texto legal.

Además, en atención al artículo 14 de la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción, esta representación social se puede auxiliar de las diversas autoridades y dependencias del Estado a las cuales se les solicite apoyo, a fin de brindar la protección correspondiente a denunciantes.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano las atenciones que le brinde al presente, reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



**FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**LICENCIADO FRANCISCO FABIAN GARCIA GARCIA
DIRECTOR JURÍDICO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA
FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**